

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
SERVICIO DE INSTALACIÓN, DISPARO Y RECOGIDA DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES, Y EL
SUMINISTRO DE LOS TOROS DE FUEGO PARA USAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE
CIEMPOZUELOS 2024**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

PRIMERO.- Servicio objeto de contratación

El Servicio objeto de contratación es la instalación, disparo y recogida de los fuegos artificiales, y el suministro de los toros de fuego para usar en las fiestas patronales de Ciempozuelos 2024. El servicio se prestará de acuerdo a los Pliegos y de acuerdo a las instrucciones de servicio que emita la concejalía de festejos del Ayuntamiento de Ciempozuelos y deberá contar con el despliegue técnico, material y humano necesario, y que se requiera para el correcto desarrollo de los espectáculos pirotécnicos,

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios

La naturaleza y extensión de las necesidades del servicio objeto de contratación implica de manera general, el desarrollo de los espectáculos relacionados con la pirotecnia, y consiste en amenizar las fiestas patronales de Ciempozuelos donde los fuegos artificiales y, especialmente los Toros de Fuego, ocupan un lugar fundamental como expresión de la cultura del municipio, incluso iniciándose los trámites desde el Pleno municipal para la declaración de este espectáculo como manifestación festiva de carácter tradicional y cultural en el municipio.

Tanto los bienes a suministrar (material pirotécnico), como el servicio de instalación, disparo y recogida de dicho material, requiere estar en posesión de habilitaciones profesionales que hacen inviable que el objeto del contrato sea directamente ejecutado por el Ayuntamiento con personal propio.

Por todo lo anterior, se concluye que el Ayuntamiento no cuenta con medios propios, ni materiales, ni personales, para asumir directamente el servicio, motivo por el que debe acudir a su contratación con un tercero.

Esto es lo que se tiene a bien comunicar salvo errores u omisiones no intencionados, advirtiendo que, los datos recogidos en el presente informe, que consta de una (1) página, se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y al superior criterio del órgano competente.

En Ciempozuelos, a la fecha de firma electrónica.